

**SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN
DE LA TRATA DE PERSONAS**

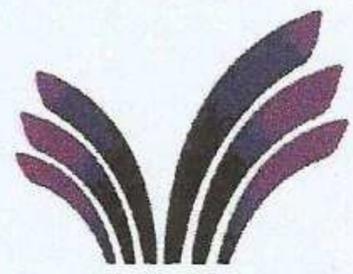
**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE
LA TRATA DE PERSONAS - MINISTERIO DE INDUSTRIA-COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA Y LA UNION INDUSTRIAL DE CORDOBA**

En la ciudad de Córdoba, departamento Capital, Provincia de Córdoba, a los 18 días del mes de marzo de dos mil trece (2013) entre *LA SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS*, representada por la Dra. María Amelia Chiófalo, en su carácter de Secretaria de la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas del gobierno de la Provincia de Córdoba, en adelante *LA SECRETARIA*, con domicilio legal en calle General Paz 70 piso 7, el *MINISTERIO DE INDUSTRIA-COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA*, representada en este acto por el Licenciado Jorge Alberto Lawson, en adelante el *MINISTERIO*, con domicilio legal en calle: Belgrano 347, ambos de la ciudad de Córdoba, y por la otra parte *LA UNION INDUSTRIAL DE CORDOBA*, representada por su parte por el señor Ercole Felipa en el carácter de Presidente, con domicilio en calle Entre Ríos 161, todos de la ciudad de Córdoba, las partes en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación para la implementación de medidas a través de diversas acciones y/o programas que generen oportunidades de reinserción laboral a las víctimas de Trata de Personas:

1) *LOS FUNDAMENTOS Y EL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO:*

Se reconoce que la Trata de Personas y la explotación sexual y laboral es un problema social. Desde la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas se propicia la prevención, asistencia y el trabajo integral de ésta problemática. Estamos convencidos que no se logran dichos objetivos con acciones parciales, sino que debe existir una visión integradora en el campo de la intervención, como así también la necesidad de sostener políticas públicas integradas e integrales sobre dicha cuestión social.

El accionar de la Secretaria en la protección y asistencia de las víctimas de la Trata de Personas pretende contribuir al empoderamiento de estas personas con el fin de potenciar la construcción de un nuevo proyecto de vida independiente y autónoma, logrando así los objetivos propuestos.



SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

A tal fin nos proponemos los siguientes **Objetivos**:

Objetivo General:

- * Generar oportunidades de reinserción laboral a las víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual y Laboral para facilitar una mejor calidad de vida y el bienestar.
- * Brindar a las víctimas de Trata y la Explotación Sexual y Laboral un proceso de recuperación y la posibilidad de restablecer su dignidad y alcanzar niveles de autoafirmación mediante la inserción en el campo laboral.

2) OBJETIVOS PARTICULARES. CAMPO DE APLICACIÓN. PRINCIPIO DE AUSENCIA DE DISCRIMINACION Y DEFINICIONES.

Objetivos Específicos:

- 2.1 Prevenir y combatir la Trata de Personas, garantizando la igualdad de género.
- 2.2 Acordar lineamientos de trabajo sobre la problemática de la Trata de Personas para la Provincia de Córdoba y su reinserción laboral.
- 2.3 Adoptar o implementar las medidas conducentes al ejercicio de oportunidades laborales, a fin de neutralizar algunas de las causas de vulnerabilidad tales como económicas y sociales que derivan en la Trata de Personas y la explotación sexual y laboral.
- 2.4- Implementar programas, planes y proyectos, en el marco de la competencia de las partes contratantes, referidos a la inclusión laboral. En la ejecución de los programas se deberá tener en cuenta la prevención y asistencia a las víctimas.
- 2.5 Fomentar el desarrollo económico autónomo de las víctimas de Trata de Personas con el fin de lograr una reinserción laboral.

ARTICULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE

El presente convenio se aplicará a todas víctimas de Trata de Personas y Explotación Sexual y Laboral, en el territorio de la Provincia de Córdoba, cuya intervención deberá producirse en la etapa de reinserción social y laboral de las víctimas.

Los programas se asignaran a las víctimas de "Trata de Personas y Explotación Sexual y Laboral" que específicamente nomine la Secretaria de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, cuya intervención deberá ser en etapa de reinserción social y laboral de las víctimas.

SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

ARTÍCULO 4: MARCO LEGAL:

El presente convenio se celebra en el marco de las competencias establecidas en el decreto provincial 581/12, los programas creados mediante resolución número 1/12 dictada por la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, garantizando los derechos de las víctimas de Trata de Personas prevista en el artículo 4 de la ley 26.842 inciso d que expresamente dispone: “*Garantías mínimas para el ejercicio de los derechos de las víctimas...inciso d: recibir capacitación laboral y ayuda en la búsqueda de empleo*”.

ARTICULO 5: PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACION

La aplicación del presente convenio por las partes, deberá garantizarse sin discriminación alguna, ya esté basada en el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen Nacional o social, la pertenencia a una minoría, la situación económica, el origen o cualquier otra situación.

ARTICULO 6: PROCEDIMIENTOS Y OTRAS MEDIDAS

Las personas que fueran individualizadas como víctimas de Trata de Personas por la Secretaría de Asistencia y Prevención de la Trata de Personas, serán incorporadas a los programas creados mediante Resolución n° 1/12.

Se articulará con el Ministerio, detallando el perfil de la víctima, quién procederá a informar a la UIC a efectos, de que previo a evaluarse los programas de inserción laboral existente, se concrete una programación individualizada para el caso, que contribuya eficazmente a la reinserción laboral y a eliminar la situación de vulnerabilidad de la misma.

En todo procedimiento y las medidas que se adopten a fin de ejecutar el presente convenio las partes deber resguardar el derecho de las víctimas de Trata de Personas a la protección de su identidad e intimidad (artículo 4 inciso l ley 26.842)

ARTÍCULO 7:

Las Partes Contratantes, podrán asignar personal profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y la normativa que rija.

**SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN
DE LA TRATA DE PERSONAS**

ARTÍCULO 8: DISPOSICIONES GENERALES DEL CONVENIO:

El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios particulares que se acuerden.

ARTÍCULO 9:

El presente convenio tendrá una duración de tres años, contados a partir de la firma, renovándose por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos, salvo cualquiera de ellas decidiera su rescisión, con aviso de sesenta días por medio fehaciente.

ARTÍCULO 10:

A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los indicados ut. supra.

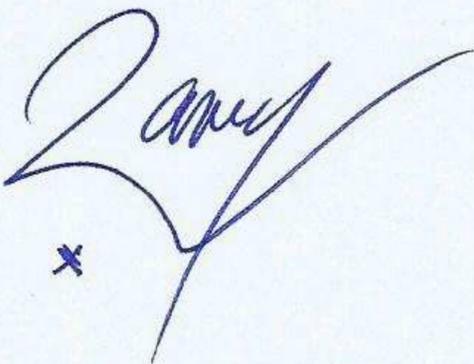
ARTICULO 11:

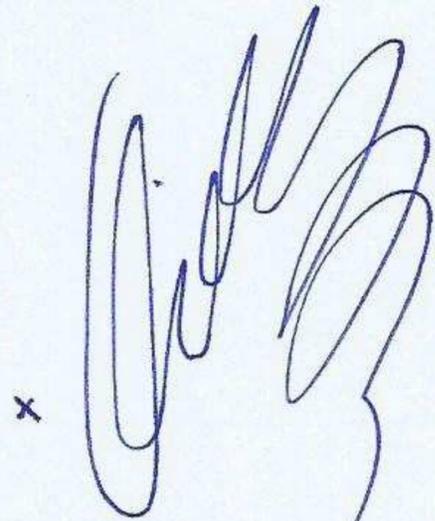
Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

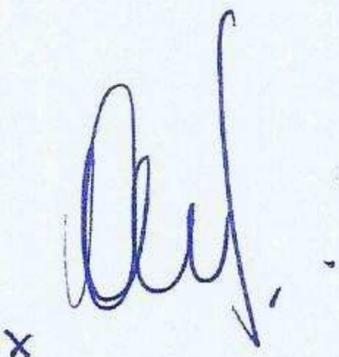
ARTICULO 12:

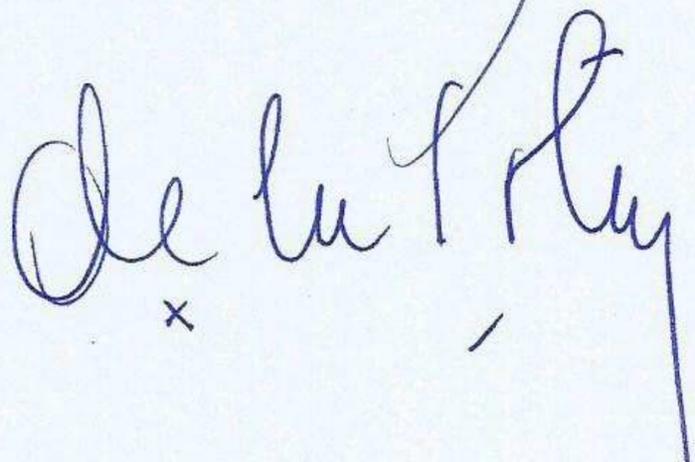
Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la introducción del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 18 días del mes de marzo del año dos mil trece.


x


x


x


x